



RESOLUCION EXENTA:

RENUEDA A ANASAC AMBIENTAL S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO PLAGUICIDA DE USO SANITARIO Y DOMESTICO, PERMASECT CONCENTRADO EMULSIONABLE 25%, REGISTRO SANITARIO N° P-88/19

Ref.: 115/24
Departamento Nacional y de Referencia
En Salud Ambiental
ID:

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de **ANASAC AMBIENTAL S.A.**, por la que solicita la renovación del registro sanitario, según la referencia 115/24, de fecha 4 de enero de 2024, para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **PERMASECT CONCENTRADO EMULSIONABLE 25%**, registro sanitario N° **P-88/19**;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15° del D.S. 157/05, Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, señala que "Todo registro sanitario de plaguicidas será válido por un período de cinco años, contados desde la fecha de su otorgamiento y podrá ser renovado previa solicitud del interesado, acompañada de la información que corresponda según la normativa vigente"; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 91°, 92° y 93° del Código Sanitario; el Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud; los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del DFL N° 1 de 2005; y la Resolución N° 40 de fecha 6 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **RENUÉVESE** a nombre de **ANASAC AMBIENTAL S.A.**, el registro sanitario del producto plaguicida de uso sanitario y doméstico que a continuación se indica, a partir de la fecha de renovación señalada:

Producto	N° Registro Anterior	N° Registro Renovado	Fecha de Renovación
PERMASECT CONCENTRADO EMULSIONABLE 25%	P-88/19	P-88/24	07/09/24

2. La presente resolución sólo autoriza lo aquí indicado, manteniendo vigente las menciones aprobadas con anterioridad, de modo que cualquier modificación debe ser solicitada y expresamente autorizada por este Instituto.

3. El N° de Registro anterior **P-88/19**, podrá ser usado en la rotulación del producto, por un período máximo de seis meses, a contar de la fecha de renovación indicada en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DISTRIBUCIÓN:
-Interesado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TUEMLH-156>